

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad: Ejecutivo 2016-00180-01

Se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada del presente litigio, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villete, Cundinamarca.

Atendiendo las previsiones del artículo 14 del decreto 806 de 2020, ejecutoriado el presente proveído el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

HOY, 12/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5026592f55ad7f1ee5b31582e7bc97ec2af5c4748c1fe72de27d88836ef0726

Documento generado en 18/12/2020 12:52:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad: Verbal 2018-00126-01

Se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante del presente litigio, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima Cundinamarca.

Atendiendo las previsiones del artículo 14 del decreto 806 de 2020, ejecutoriado el presente proveído el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 12/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

229cf86673432e7c9d4eac475e20ad41d0a325364f998d8b7dc19b7b9f895d9b

Documento generado en 18/12/2020 12:52:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad: Pertenencia 2019-00010-01

Previamente a decidir respecto de la admisión del recurso interpuesto por la parte demandada del presente litigio, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña, Cundinamarca, se dispone:

Requerir al juzgado de conocimiento a fin de que envíen a este despacho nuevamente el link de los videos contentivos de la audiencia dentro de la cual se profirió sentencia, teniendo en cuenta que al tratar de ingresar a los mismos se informa que no se tiene acceso a estos, por cuanto se carece de permiso para proceder a escucharlos y analizarlos.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 12/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fc7eff0d550c248409569bfb82d5ef03c6a46f165e584fdcc407ad263dc83eb

Documento generado en 18/12/2020 12:52:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**